Aguardiente

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

En la Ciudad de Ciudad Rl. à treze de Diciembre de mil seteciento ochenta y trez. el Sr. Theniente Corregor. de Aguayo Corrego. de ella Dijo: que respecto à estar para cumplir el auziendo que se hizo relazion. Cuia obsequio. de esta Ciudad corresp.te a sus propios, y alarreal Hacienda por todo este año devia mandar y mandò se haga saber asi por voz de Pregonero y combogues por ores àcho dio para el inmediato Setez. ochenta y quatro; previnien.do en los edictos que tambien se fixaran q.e publicado, por termino de quince dias, y con axcepcion de lo mandado por el Supremo Consejo de Castilla en x.a resolucion pasada por Thes.o de Camara de Hacienda de esta Villa de fecha de Agosto de este año, y que se publique en esta Ciudad à la una de la tarde. No firmò dicho Thes.o de que doy fee.=

Antem
Manuel Davila
y Ulloa

Pregon. Inmediatam.te por voz del Pregonero se hizo saber en la Plaza maior de esta Ciu.d el contexto del auto

precedente; ypara que conste lo firmo =

Davila

Doy fe que en seguida habiendo firmado el dicho q.e le manda lo fije a la puerta de la Casa Consistorial; y p.a q.e conste lo firmo =

Davila

Pregon / En Catorce del mismo mes; se dio otro pregon combocando Cabildo y al dho. y q.e asta el siguiente ypara q.e conste lo firmo =

Davila

Otro / En quince dho mes se dio otro pregon; ypara que conste lo firmo =

Davila

Otro / En diez y seis se dio otro pregon como los antes; y para q.e conste lo firmo =

Davila

Otro / En diez y siete se dio otro pregon; y lo firmé =

Davila

Otro / En diez y ocho se dio otro pregon; y para que conste lo firmo =

Davila

Otro / En diez y nueve del propio mes se dio otro pregon; ypara q.e conste lo firmo =

Davila

Otro / En veinte dho mes se dio otro pregon

como los antexioxes; ypara q.e conste lo fixno=

Davila

Otro/ En veinte nno se dio otro pregon; ypara q.e conste lofixno=

Davila

Otro/ En veinte y dos delpropio mes se dio otro pregon; y para q.e conste lofixno==

Davila

Otro/ En veinte ytres se dio otro pregon; ypara que conste lofixno=

Davila

Otro/ En veinte y quatro delmismo mes, sedio otro pregon doyte=

Davila

Otro/ En veinte y cinco: se dio otro pregon; yp.a q.e conste lo fixno=

Davila

Otro/ En veinte y seis. se dio otro pregon como los antexioxes; yp.a q.e conste lofixno=

Davila

Otro/ En veinte y siete se dio otro pregon; yp.a q.e conste lo fixno=

Davila

Postura/ En la ciudad de Ciudad R.l a veinte yocho de Dizb.e mil setecientos ochenta ytres: estando en las casas consistoriales los S.res Corregidor, Regidores, Diputados

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

El comun y Pror. Sindico compareció ante sus Sñrías Matheo Albarez vecino desta Ciudad y dijo: Hacia postura en el Abto. de venta por menor de Aguardiente desta Ciudad para todo el año venidero de ochenta y quatro en la cantidad de quatro mil r.s Vn.; con la condicion de pagarlos por tercios como se acostumbra afianzando para ello competentem.te Y vista por sus Sñrías dijeron: Que respecto à exceder de la renta que se paga a la R.l Hacienda deban de admitir y admitieron la postura que se hace, y mandaron se publique, combocando mediante, y que mate alas doce deste dia. Lo firmó el S.r Corregd.or y no el Matheo Albarez por no saber, de que Yo el Sñr. no doy fe =

Manuel Dauila y Muñoz

Incontinenti Yo el Sñr. hice saber el decreto antecedente à Matheo Albarez vecino

Veinte reales.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Verdad en mi persona de que quedo entregado doy fe =

Dauila

Pregon / En seguida por voz del Pregonero se hizo saber en la Plaza mayor desta Ciudad la postura precedente combocando mejorantes, y apercibiendo el Remate à las doce deste dia; y p.a q.e conste lo firmo =

Dauila

Remate / En la Ciudad Real à veinte y ocho de Dn.e de mil setecientos ochenta y tres. estando en la sala baja de las Casas Consistoriales los S.res Dn. Anastasio de Aguayo Corregor. Dn. Alvaro Muñoz, Dn. Thomas Palacios, Dn. Manuel Jph Garcia, Dn. Jph Antonio Diaz, y Dn. Pedro Toledo Regidores, el primero de preheminencia, Dn. Vicente Espinosa, Diego Bernal, Raphael Saxona, y Jph Salce do Diputados del comun, y de Nr. de Tutuapa Procor. Sindico se trajo al pregon y almoneda por voz del Pregonero

el dho. Renta por menor del Aguardiente desta Ciudad para todo el año próx.mo de Sete.s ochenta y quatro, y por no haver parecido mejorante en el espacio de hora y media que se publicó, llegada la señalada de las doce remató en el dicho Matheo Albarez en la cantidad de quatro mil r.s v.n sin postura, dandole la buena pro. y con las demas solemnidades prevenidas por dho. Hallandose presente lo aceptó en toda forma, obligandose a cumplir como menor, y dar las fianzas competentes para pagar por tercios los explicados quatro mil r.s: a todo lo qual fueron tgos. Eugenio Escovar, Juan. Rodriguez, y Juan. de Arenas vez.o desta Ciu.d con otras muchas personas; y no firmo por que dho no sabe hacer lo hizo el S.r Corrg.or de q.to el dho. doy fe =

Manuel Davila
y Arauz